



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.198.718/06

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de dos mil diez siendo las 11.30 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo-Departamento de Relaciones Laborales N° 2**, por ante mi Lic Marta B BRISA-Secretaria de Conciliación y presidente de la Comisión Negociadora constituída mediante DISPOSICIÓN DNRT N° 49 de fecha 24/04/09 obrante a fs. 790/793, en el marco de la **CCT 407/05 para la actividad granaria exportadora**- los miembros paritarios integrantes de la misma: por la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)** los señores Pablo H PALACIO-Secretario Gremial, Pablo SOLANAS-Secretario Adjunto Seccional Rosario y Mario CAMAÑO- Delegado Regional, patrocinados por el Dr Agustín GOMEZ DI NARDO-Y por la otra parte la **CÁMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y AFINES DE LA BOLSA DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC)** llamado **NO COMPARECE**.-Por las empresas **CONTROL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**- llamado NO COMPARECE estando fehacientemente notificado.- **Por BUREAU VERITAS ARGENTINA S. A**, el Dr Federico CASTRO NEVARES **Por CONTROL UNION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el señor Sebastián MENDIVE- **Por H.L. CONTROL SERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA** señor Hugo MARTINEZ CORTES- **Por S.G.S. Dr. Luis RAMIREZ BOSCO y señor Fernando LOPEZ BALASTEGUI**- **Por TRUST CONTROL INTERNATIONAL SA**, a fs. 1030 expte 1378640/10 expresan que no concurrirán a la presente negociación, prestando conformidad a lo que se acuerde.-**Por INTERTEK TESTING SERVICES SOCIEDAD ANONIMA** llamado NO COMPARECE, estando fehacientemente notificado- **Por COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA S.A.** Roberto ZUCCHI- **Por INSPECTORATE ARGENTINA S.A.** llamado NO COMPARECE, habiendo comunicado (en audiencia anterior) la imposibilidad de concurrir a esta audiencia.-



M. 7

- Por **SCHUTTER ARGENTINA S.A.** señor Christian SOODING y por **WINTER SERVICE S.A.** señor Martiniano LEGUIZAMÓN -----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y teniendo en cuenta las múltiples audiencias celebradas, el rechazo formulado por el gremio al ofrecimiento salarial empresario fundamentando que el mismo ya ha sido otorgado por la mayoría de las empresas a cuenta de futuros aumentos. La petición de URGARA de fijación de turnos , fundamentando en audiencia anterior del 25/06/10 acta fs 1059/1062, rechazada por la parte empresaria.- La **EXHORTACIÓN** formulada nuevamente por esta Secretaría en virtud del estancamiento en la presente negociación, de acercar posiciones con la mejor voluntad, para intentar lograr consenso, garantizando la paz social, en resguardo de los intereses de ambas, por ello se requiere manifiesten a continuación-----

Asimismo se deja constancia que los salarios anteriores son los obrantes en acta audiencia de fecha 6/06/2008 de fs. 523/527, vigencia 01/05/2008 al 01/03/2009.- Posteriormente por acuerdo fs 928/931 se estableció jornada de 6 horas a partir del 01/11/09 para el personal que presta tareas en ámbito portuario, con el compromiso de discutir salarios en marzo 2010 Los salarios anteriores al presente se fijaron en el 2008 (ratificados a fs.1023/1025)-----

Acto seguido y luego de un prolongado intercambio de opiniones entre las partes y cedida la palabra **la parte EMPRESARIA MANIFIESTA:** que 1) ofrecen un incremento salarial sobre básicos del 40% a partir del 01 de junio de 2010 mas 10% a partir del 01 de enero de 2011, con vigencia desde el 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.-2) Otorgar al personal mensualizado una suma fija no remunerativa por única vez de \$ 2.400 a pagarse en 3 cuotas mensuales, consecutivas de \$ 800 cada una, la primera se abonará a partir del 01 de julio de



Handwritten signature

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2010- Tanto el aumento en los salarios básicos acordados por el presente, como la suma fija no remunerativa acordada , serán absorbibles hasta su concurrencia por las sumas que las empresas ya estén pagando a cuenta de futuros aumentos o rubros similares.- **3)** Otorgar al personal jornalizado una suma fija no remunerativa por única vez de \$ 1.500 a pagarse en 3 cuotas mensuales, consecutivas de \$ 500 cada una, la primera se abonará a partir del 01 de julio de 2010 **4)** A partir del 01 de enero de 2011 se establece para el personal contratado en forma efectiva, o mensualizados, o de prestación continua las remuneraciones se pagarán, conforme a continuación se enuncia a) el trabajo prestado durante hasta 6 horas diarias, entre las 06.00 y 18.00 hs de lunes a viernes y los sábados de 06,00 a 12.00 hs, se pagará sin recargo. Pero se pagarán 6 horas de trabajo diario aún cuando se hayan prestado menos- b) el trabajo prestado en los horarios indicados en el inciso anterior, que exceda las 6 horas diarias, se pagará con un 50% de recargo por cada hora excedente de trabajo- c) el trabajo prestado de lunes a viernes de 18.00 a 24.00 hs o de 00.00 a 06.00 hs , o en día sábados de 00.00 a ~~06.00~~ ^{06.05}hs se pagará con un 50% de recargo d) el trabajo prestado desde el día sábado después de las 12.00 hs hasta el domingo a 24.00 hs, o en días feriados nacionales o provinciales, se pagará con el 100% de recargo. Estos recargos absorben y sustituyen los que pudiesen corresponder por trabajo nocturno o en horas suplementarias conforme la LCT o la ley 11.544, sistema que comparado con el sistema de conglobamiento por instituciones, resulta mas favorable para los trabajadores que el legal - El valor de cada hora de trabajo a los efectos de calcular los recargos pactados, será el que resulte de dividir por 150 el valor de la remuneración mensual pactada para trabajo de lunes a viernes entre 06.00 y 18.00 hs.- En caso de que algunos trabajadores perciban por empresa, remuneraciones mayores a las pactadas en el presente acuerdo, el valor a dividir por 150 será el real de éstas. **-5)** A partir del 01 de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

octubre de 2010 para el personal jornalizado de prestación discontinua que atiende solamente operaciones determinadas , cobrarán por cada jornada efectiva de trabajo las remuneraciones por turno que figuran en la planilla Anexo I. En caso de que los servicios se presten en parte de uno o mas turnos, se cobrará para la remuneración completa de cada turno en que se haya trabajado mas de 3 horas, y la mitad si las horas trabajadas en cada turno son 3 o menos de 3.- Pero el total a pagar no podrá ser menos que un jornal completo de valor básico correspondiente al trabajo prestado de lunes a viernes de 06.00 a 18.00 horas ----

A continuación y cedida la palabra la **parte GREMIAL EXPONE.** que presta conformidad a la propuesta empresarial.- _-----

Ambas partes dejan establecidos a continuación los salarios básicos acordados: con vigencia a partir del 01 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011, solicitando la homologación del presente acuerdo.-----

Los salarios básicos pactados en CC T N° 407/05 para el personal con jornada de 6 horas en ámbito portuario, son los siguiente:

	<u>01/07/2010</u>	<u>01/01/2011</u>
Perito	\$2.800	\$ 3.080
Idóneo	\$ 1.967	\$ 2.163,70

Para el Personal con jornada de 8 horas fuera de ámbito portuario, los salarios básicos son los siguientes:

	<u>01/07/2010</u>	<u>01/01/2011</u>
Perito	\$ 3.734	\$ 4.108



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

LIC. MARITA S. BRISA
SECRETARÍA de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - DNC
D.N.R.T. - MTE y SS

Idóneo \$ 2.614

\$ 2.876

RETRIBUCIÓN ADICIONAL FIJA ART. 56-cct 407/05 (VIÁTICO) \$ 30 por día efectivamente trabajado o a orden del empleador , con vigencia desde l 1/07 2010

ANEXO I

Trabajadores Jornalizados de Prestación Discontinua

Días		Lunes a Viernes	Sábados	Domingos y Feriados
Turno	00 a 06 hs	1,5 Jornales	1,5 Jornales	2 Jornales
	06 a 12 hs	1 Jornal	1 Jornal	2 Jornales
	12 a 18 hs	1 Jornal	2 Jornales	2 Jornales
	18 a 24 hs	1,5 Jornales	2 Jornales	2 Jornales

Atento el acuerdo arribado por las partes, se deja constancia que la empresa TRUST CONTROL INTERNATIONAL a fs. 1030 prestó conformidad a lo que las partes acuerden.- Se comunica a los comparecientes que previo a elevar las actuaciones a la superioridad a fin de considerar la viabilidad de la homologación requerida, se citarán a las empresas que no han comparecido CONTROL INTERNATIONAL SA, INTERTECK TESTING SERVICE SA, INSPECTORATE ARGENTINA SA, y CGREC, a efectos de prestar conformidad al presente acuerdo -Dando por finalizado el presente acto siendo las 17.20 hs, firmando los



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mi que así lo certifico.-----

-Rep U.R.G.A.R.A

Rep SGS ARGENTINA SA

Rep WINTER SERVICE SA

Rep CONTROL UNION ARG. SA

Rep BUREAU VERITAS ARG SA

Rep HL CONTROL SERVICE

Rep COTECNA INSPECCIÓN ARGENTINA SA

Rep SCHUTTER ARGENTINA SA